

SEÑOR

MARCELO VALDEBENITO BUGMANN

PRESIDENTE TRIBUNAL DE HONOR

FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DEL RODEO CHILENO

SANTIAGO

Estimado señor Presidente :

Adjunto remitimos a Ud. sentencia dictada por esta Comisión Rregional de disciplina, recaída en causa ROL 060-2023 denuncia formulada en contra de don FRANCISCO S. REYES YÁÑEZ, SOCIO N° 43155-9 del Club San Javier, Asociación Linares.

Se hace presente que el denunciado fue notificado el mismo día de la expedición de la resolución.

Saludan atentamente a Ud.

Roberto Lavandero Rioseco

Presidente


Sergio Oyarzún Stolzenbach

Secretario

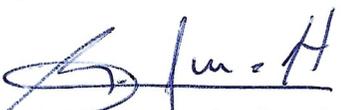
Talca, 11 de Julio de 2023

ACTA DE DECLARACIÓN

En Talca, a 06 de Julio de dos mil veintitrés, siendo las 20:00 horas, comparece ante la Comisión Regional de Disciplina, don Francisco S. Reyes Yáñez cédula de identidad 19.576.633-9 , socio N° 43155-9 del Club de Rodeo de San Javier de la Asociación Linares, quien respecto a la denuncia formulada en su contra por el Jurado del Rodeo del Club San Javier Señor Claudio Venegas Lillo, realizado en la medialuna de Colbún los días 27 y 28 de Mayo de 2023 expuso que “ nos salió un novillo muy complicado el que nos hizo un punto malo en el apiñadero y en eso me doy cuenta que el novillo tenía un ojo blanco por eso paré y pedí que lo cambiaran, pero el Capataz dijo que no y tuvimos que seguir con el mismo novillo. Luego pasamos a piño en la primera atajada de la mano de adelante, luego pasamos a piño en la atajada de la mano de atrás, por tanto decepcionado no quise seguir exigiendo los caballos (nuevos) buscando la última atajada, así que decidimos con mi compañera irnos al paso pero sin dejar de llevar el novillo hasta la puerta de salida donde entregamos el novillo, en ningún momento quise infringir el Reglamento.

Cuando salí de la medialuna me llamó el Delegado y me dijo “ sabes tú actitud displicente no fue buena y deportivamente muy negativa, pero no te puedo informar por qué lo que hiciste no es técnicamente contrario al reglamento, sólo una fea actitud que ojalá por el bien del rodeo no se repita. Le contesté que estaba consciente de lo ocurrido y que no volvería a pasar. Una vez leída la declaración por parte del señor Reyes, la ratifiqué y conforme al acuerdo previo de esta Comisión que le fue dada a conocer, se ordena levantar la presente acta, que firma el Presidente y Secretario.

Roberto Lavandero Rioseco
Presidente


Sergio Oyarzún Stolzenbach
Secretario

Talca, 06 de Julio de dos mil veintitrés

VISTOS

PRIMERO : Que el Tribunal de Honor puso en conocimiento de esta Comisión, mediante resolución de 06 de Junio de dos mil veintitrés, recaída en causa Rol 060-2023, informe del Jurado Oficial del Rodeo del Club San Javier realizado los días 27 y 28 de Mayo de 2023 que en su parte pertinente consigna “ Cuando corría la collera N° 3 de la Serie de Campeones (Monserrat Fuentes N° 47564-5 y Francisco Reyes N° 43155-9), luego de estar haciendo el trabajo en el apiñadero y después de una vuelta atrás del novillo en el apiñadero a lo cual se cobra el punto malo respectivo, el jinete señor Francisco Reyes levanta la mano solicitando cambio de novillo aludiendo a que presentaba alguna lesión en un ojo, solicitando por parte del Jurado la intervención del Capataz para que fuera revisado el novillo, quien autorizó seguir corriendo. Luego de esto, del trabajo correspondiente en la cancha, luego de la segunda atajada, cuando el jinete ingresó al apiñadero, el jinete antes señalado, en una actitud antideportiva se dirigió a la tercera atajada sin dejar de seguir al novillo pero al tranco de una forma displicente y antideportiva. Como el jinete nunca se detuvo y siguió al novillo a distancia no se produjo el abandono del novillo como tal. Esta situación fue conversada en forma inmediata con el Delegado del Rodeo, considerando por mi parte una actitud antideportiva, la cual afecta el normal desarrollo de un rodeo, mostrando una imagen que no corresponde ya que toda vez , el Rodeo, es una actividad deportiva, normada y reglamentada “.

SEGUNDO : Que en cumplimiento a lo indicado en el Auto Acordado N° 1-2019 DEL Tribunal de Honor de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo

Chileno del 06 de Junio de dos mil veintitrés, esta Comisión dispuso oír al denunciado señor Francisco Reyes Yáñez citándolo a la sesión del 06 de Julio en curso a fin de que efectuara sus descargos y aportara pruebas que estimara procedentes, oportunidad en que señaló que el no había tenido intención de infringir el Reglamento y reconoció haber tenido una actitud poco deportiva en la entrega del novillo, debido a su decepción por su mala carrera.

TERCERO : Que así mismo los cinco miembros de esta Comisión, procedieron a observar varias veces y detenidamente el video del primer animal collera 3 de la serie de campeones donde participa el señor Francisco Reyes, en atención a lo señalado por éste, pudiendo constatar que no hay falta al Reglamento, pero si una conducta antideportiva reprochable.

CUARTO : Que la conducta desplegada por don Francisco Reyes constituye una falta antideportiva que merece ser castigada, pues claramente actitudes como estas van en desprestigio del rodeo, especialmente en estos momentos de controversias que estamos viviendo.

Asentado en lo anterior y teniendo en consideración que la falta cometida por el denunciado no tiene señalada una pena en los Estatutos y Reglamento, corresponde la aplicación del Artículo Vigésimo Segundo Bis Quincuagésimo quinto de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional, para su juzgamiento optándose en consideración a la falta y al principio de proporcionalidad por lo establecido en su N° 1 esto es Amonestación que podrá ser escrita o verbal.

QUINTO : Que practicada en conciencia la ponderación de los antecedentes y elementos probatorios de la presente causa, esta Comisión ha logrado arribar a la convicción de que el señor Reyes Yáñez no cometió falta al Reglamento, pero que si tuvo una actitud antideportiva.

Atento a lo antes razonado y encontrándose esta Comisión en condiciones de emitir pronunciamiento :

Este Tribunal somete al señor Francisco Reyes Yáñez socio N° 43155-9 del Club San Javier perteneciente a la Asociación Linares y en atención también a su irreprochable conducta anterior, a la sanción de AMONESTACION VERBAL.

La sanción se aplicó en forma inmediata al término de esta audiencia.

Remítase copia de este dictamen al tribunal de Honor. Decisión acordada por unanimidad de los votos de los señores miembros de la Comisión Regional de Disciplina, don Roberto Lavandero Rioseco, don Gustavo Pérez Gutiérrez, don Iván Guerra Villaseca, don Sergio Oyarzún Stolzenbach y don Pablo Quiroz Opazo .

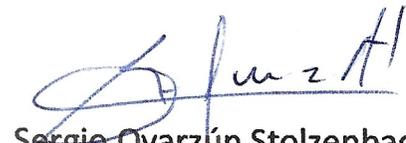
Notifíquese, regístrese y archívese.

Causa Rol 060-2023

Roberto Lavandero Rioseco
Presidente

Gustavo Pérez Gutiérrez
Miembro

Iván Guerra Villaseca
Miembro


Sergio Oyarzún Stolzenbach
Secretario

Pablo Ortiz Opazo
Miembro

FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL
COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA
REGION DEL MAULE